

Aclaraciones al Proceso de comercialización de gas de los campos Cusiana y Cupiagua 2020

1. Relativas a los Anexos.

- ✓ Respecto al ANEXO 1 – Formato de manifestación de interés: Con relación al mencionado ANEXO 1 se recibieron dos inquietudes:
- Respecto a si las personas que suscriben el formato pueden ser diferentes al Representante Legal.

Rta: Para atender la solicitud se crea el ANEXO 1.1 con este ajuste, el cual se publica en la página web de Ecopetrol. El ANEXO 1.1 se tendrá también como ANEXO 1 – Formato de manifestación de interés.

- Si las personas que se relacionaran en el cuadro previsto a continuación del ANEXO 1 comprometerán a la empresa o serán responsables del envío y recibo de la información del proceso, dado que para algunas empresas el término “comprometer” equivale a tener incluso autorización de la Junta Directiva.

No	Nombre de la persona	Cargo	Correo electrónico	Números telefónicos de contacto.
1				
2				

Rta: El propósito de este formato es identificar a las personas responsables del proceso, debidamente autorizadas por la compañía, para recibir y entregar información. Se crea el ANEXO 1.1 con este ajuste, el cual se publica en la página web de Ecopetrol. El ANEXO 1.1 se tendrá también como ANEXO 1 – Formato de manifestación de interés.

- ✓ Se identificó una inconsistencia en cuanto a tiempos, se aclara que en caso de resultar asignaciones durante la Fase I. Asignación Directa, Ecopetrol procederá a enviar la aceptación de la misma y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se suscribirán las Condiciones Particulares y Generales asociadas. Este tiempo es consistente con el plazo máximo señalado para registrar los contratos que resulten de esta fase establecida como el 31 de julio de 2020. En este sentido se actualiza integralmente el Anexo 2 del documento Bases del proceso de comercialización de gas natural de los campos mayores Cusiana y Cupiagua 2020 a través del Anexo 2 – Formato de Oferta Mercantil V2.

2. Relativas al Cronograma del Proceso de Comercialización aplicando el Mecanismo Mixto

- ✓ En caso de existir una asignación directa (Casos 1, 2 y 3), ¿Cuál es la fecha máxima de firma de los contratos que se deriven y cuál es la máxima de registro de dichos contratos ante el Gestor de Mercado?

Rta: En caso de que se asignen cantidades de gas de las fuentes Cusiana y/o Cupiagua durante la Fase I. Asignación Directa, la fecha máxima para registro ante el Gestor de Mercado de la Oferta Mercantil, su aceptación y de las Condiciones Generales y Particulares que la acompañan, será a más tardar el 31 de julio de 2020 de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del documento (Actividad Registro de Contratos Fase I).

- ✓ ¿Cuál es la dirección a la que se pueden remitir los documentos en físico para los potenciales clientes que no cuenten con firma digital vigente?

Rta: En razón a las medidas de la Alcaldía de aislamiento de localidades en la actualidad Ecopetrol S.A. no está recibiendo radicación de documentación física. Se incluye ajuste al documento “BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS MAYORES CUSIANA Y CUPIAGUA 2020”, en el cual se aclara que únicamente se recibirá información al buzón oficial procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co. Por esta razón el pagaré con carta de instrucciones debe contener firma digital avalada por entidad certificadora que preste los servicios de administración y custodia de títulos valores, conforme a lo previsto en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen o complementen.

Por lo anterior, se realizan los siguientes ajustes al documento de “BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS MAYORES CUSIANA Y CUPIAGUA 2020”: Se ajusta el párrafo siguiente al cuadro del numeral “3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN APLICANDO EL MECANISMO MIXTO”. En este sentido también se ajusta el numeral “8. GARANTIA DE SERIEDAD”.

Con los ajustes anteriores se reemplaza el archivo publicado el 15 de julio 2020 de las “BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS MAYORES CUSIANA Y CUPIAGUA 2020”.

- ✓ Se entiende que, en caso de existir sobrantes sobre la oferta del Producto #1, estos sobrantes no se convierten en mayor oferta del Producto #2, dentro de la Fase I. Asimismo, en caso de ir a subasta, la oferta sobrante de las Subastas #1 y/ó #2 no irán a incrementar la oferta del producto de las Subastas #3 y/ó #4. ¿Es correcta la interpretación? ¿Cuáles son las razones por las cuales esto no es posible, teniendo en cuenta que fue un mecanismo utilizado en el proceso de comercialización del año pasado?

Rte: La interpretación es correcta. De acuerdo al diseño del Mecanismo a aplicar para el presente proceso de comercialización por parte de Ecopetrol, se establece que las cantidades remanentes del Producto 1 (Fase I. Asignación Directa) y de las Subastas 1 y 2, en caso que

ocurra la Fase II. (Subasta Ascendente), se comercializarán posteriormente en cumplimiento de la regulación vigente.

- ✓ Solicitan ampliar en detalle cuales fueron las razones para establecer una desagregación de las fuentes Cusiana y Cupiagua en caso de llevarse a cabo la Fase II. Subasta Ascendente.

Rta: La desagregación de los campos busca atender la preferencia que puedan tener los clientes en contratar una fuente sobre la otra.

- ✓ La opción de contratación en el producto 2 (Cantidades disponibles desde 1° de dic de 2021) Deben obligatoriamente ser a 7 años de contratación o **hasta** 7 años de contratación?

Rta: La contratación para el Producto 2 (Cantidades disponibles desde 1° de dic de 2021-30 de noviembre de 2024) por 105 GBTUD sólo será contratada por un periodo de 3 años.

- ✓ En el documento donde se describen las bases del proceso de comercialización, en la página 7, para la descripción de la subasta 4 no encontramos la descripción del periodo de suministro. Esta también será del 1° de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024?

Rta: Es correcto, el periodo de suministro es a partir del 1° de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

- ✓ Para el caso 4 planteado y teniendo en cuenta que el escenario de asignación mediante subasta podría representar el de mayor costo para la demanda, se pone a su consideración hacer un cambio definiendo un límite sobre el exceso que tendría la CBS sobre la oferta por producto en un 10% para irse al proceso de asignación Fase 2, de lo contrario hacer asignación a prorrata. Consideramos que para los agentes es mejor tener algo de gas asignado que la incertidumbre en un proceso de subasta.

Rta: La aplicación de la Fase II. Subasta Ascendente será la consecuencia de tener menores cantidades disponibles de alguno de los Productos ofrecidos por Ecopetrol que la sumatoria de las CBS de ese Producto que los clientes, a su propio criterio, han determinado comprar como un todo o nada, por lo tanto no es posible definir un límite o porcentaje. Así mismo, las reglas del Mecanismo fueron publicadas y se están desarrollando de acuerdo con el numeral 3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN APLICANDO EL MECANISMO MIXTO.

- ✓ Los excedentes en la asignación del producto 1 podrían asignarse a los agentes interesados en el producto 2 pero a un mayor plazo de contratación. Esto teniendo en cuenta que las

solicitudes que se hacen en las ofertas mercantiles son excluyentes para el Producto 1 y el Producto 2.

Rta: De acuerdo al diseño del Mecanismo a aplicar para el presente proceso de comercialización por parte de Ecopetrol, en caso de existir excedentes del Producto #1 estos no se trasladan como mayor oferta al Producto #2.

- ✓ Con respecto al pagaré, en el formato se indica que debe ser el cliente quien establezca el No. De Pagaré. Sin embargo quisiéramos tener claridad sobre si el número debe seguir algún consecutivo específico?

Rta: El No. de pagaré lo determina el cliente de acuerdo al consecutivo que disponga su empresa para pagarés.

- ✓ Se solicita ampliar el plazo del 24 de julio hasta el 27 de julio finalizando la tarde, para presentar la oferta mercantil. Lo anterior pensando en contar con el tiempo suficiente para el análisis y las aprobaciones internas a que haya lugar.

- ✓ Rta: En razón al cronograma establecido por la CREG se dispone de pocos días para cumplir todas las actividades requeridas. En caso de llevarse a cabo la Fase II. Subasta Ascendente se dispone de 3 días, motivo por la cual no es posible ampliar el plazo de la entrega de la Oferta Mercantil.

- ✓ Luego de recibir varias solicitudes asociadas a la posibilidad de radicar el pagaré de manera física dado que los clientes interesados en participar del Proceso no cuentan con firma digital avalada por entidad certificadora que preste los servicios de administración y custodia de títulos valores, Ecopetrol informa que realiza un ajuste al documento “BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS MAYORES CUSIANA Y CUPIAGUA 2020”. En el ajuste a las “BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS MAYORES CUSIANA Y CUPIAGUA 2020”. se aclara que se recibirá el pagaré en blanco con carta de instrucciones en versión digital con firma digital avalada por entidad certificadora que preste los servicios de administración y custodia de títulos valores al correo electrónico procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co con la firma digital como máximo el 24 de julio a las 11:59 p.m. En caso de no contar con firma digital avalada por entidad certificadora, el cliente interesado deberá enviar el Anexo 7 al correo electrónico procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co con la firma electrónica antes del 24 de julio a las 11:59 p.m. y posteriormente radicar este mismo Anexo en ejemplar original con firma manuscrita en físico el lunes 27 de julio de 2020 en la Carrera 7 # 35-25 Piso 1 Centro de Correspondencia Edificio Caxdac en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. El sobre debe venir cerrado con la palabra “Confidencial”. La hora de recibo oficial será la que conste en el sello de recepción del Centro de Correspondencia del Edificio Caxdac, de no presentarse

el Anexo 7 al correo electrónico procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co con la firma digital como máximo el 24 de julio a las 11:59 p.m. y en físico como máximo a las 1:00 pm del 27 de julio de 2020, en las condiciones anteriormente previstas, se entenderá que el cliente interesado no cumplió con la presentación del requisito de la Garantía de Seriedad.

Por lo anterior, se realizan los siguientes ajustes al documento de “BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS MAYORES CUSIANA Y CUPIAGUA 2020”: (i) Se ajusta la actividad “Envío de pagaré de participación a Ecopetrol” y el párrafo siguiente al cuadro del numeral “3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN APLICANDO EL MECANISMO MIXTO”. En este sentido también se ajusta el numeral “8. GARANTIA DE SERIEDAD”.

Con los ajustes anteriores se reemplaza el archivo publicado el 16 de julio 2020 de las “BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS MAYORES CUSIANA Y CUPIAGUA 2020”.

Nota: Dado el nuevo cronograma de cuarentena por localidades establecido por la Alcaldía Mayor de Bogotá el 21 de julio de 2020 se habilitó una sede para recibir en físico el Anexo 7. Así las cosas deja sin validez la pregunta y respuesta anterior en la que se relacionaba el mismo tema.

- ✓ Teniendo en cuenta que el precio publicado por Ecopetrol en esta ocasión no depende del mercado de destino de las cantidades (regulado y no regulado), queremos conocer si podemos realizar redistribuciones de las cantidades de un mercado a otro en cualquier momento durante la vigencia del contrato. Es decir, poder usar el gas que eventualmente se contrate, para cualquier mercado de destino en cualquier momento del contrato previa notificación al gestor del mercado.

Rta: El comprador del gas es quien determina e informa a Ecopetrol S.A. y registra ante el Gestor de Mercado los sectores que atenderá con el contrato. Así las cosas, en lo que respecta al cambio del Mercado (No Regulado-Regulado-No Regulado) en cualquier momento de la vigencia del contrato, Ecopetrol S.A. no presenta objeción siempre y cuando se lleven a cabo los trámites y justificaciones correspondientes ante el gestor de mercado y autoridades competentes.

- ✓ Teniendo en cuenta que por la situación del Covid-19 las persona que participaran en la subasta están en Home-Office, podríamos modificar el anexo 8 indicando que se realizara desde los hogares de dichas personas?

Rta: Nos permitimos aclarar a todos los participantes para efectos de las *Bases del proceso de comercialización del gas natural de los campos mayores Cusiana y Cupiagua 2020*, en relación con el Anexo 8 “Formato de declaración de responsabilidad por fallas técnicas”, en donde se hace referencia a “*de manera remota desde las instalaciones de la sociedad que representa*”, que debe entenderse que incluye instalaciones de la sociedad o lugar de habitación desde donde labora de manera remota la persona autorizada, con ocasión de la pandemia.

- ✓ Una vez asignado el gas en primera fase, podrían firmarse contratos separados para Mercado regulado y No Regulado con cantidades y precios que arrojen el precio medio al ponderarlos?

Rta: De conformidad en el documento “BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS MAYORES CUSIANA Y CUIAGUA 2020” publicado el 15 de julio de 2020, Ecopetrol estableció a todos los clientes interesados que una vez se recibiera el ANEXO 1 – Formato de manifestación de interés, a cada cliente interesado le enviaría por correo electrónico el precio al cual ofrece el gas para cada uno de los Productos a comercializar. Cabe mencionar que el precio del Producto # 1 y el precio del Producto # 2 es el mismo para los clientes participantes y aplica independientemente si es para el Mercado Regulado o Mercado No Regulado.

- ✓ Solicitan aclarar si al remitir la documentación con plazo máximo del día de hoy 24 de julio de 2020, conformada por los siguientes Anexos:

ANEXO 2 – Formato de Oferta Mercantil V2.

ANEXO 6 – Formato de certificación conocimiento de normas de competencia.

ANEXO 7 – Pagaré y carta de instrucciones Fase I. Asignación Directa y Fase II. Subasta Ascendente del Proceso de Comercialización del Gas Natural de los Campos Mayores Cusiana y Cupiagua 2020.

ANEXO 8 – Formato de declaración de responsabilidad por fallas técnicas.

ANEXO 9 – Formato de responsable de la operación del Sistema de Subastas.

Estaríamos aceptando la adjudicación de cualquier cantidad en caso de asignación directa de la fase I.

Rta: De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 el cliente interesado envía una Oferta Mercantil – Anexo 2 (Compuesto por Anexo 2.1 y 2.2), por una cantidad determinada para el Producto 1 y Producto 2. Surtido este paso, Ecopetrol enviará la notificación a los clientes asignados con cantidades a los correos electrónicos notificados en el Anexo 1. siempre y cuando se haya cumplido con lo previsto en los documentos del proceso.